



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030450741



12-08-2020

Bogotá

Señor

HECTOR ORTIZ

Asunto: Respuesta al Radicado No. **20203030091292** del 25 de marzo de 2020

Ref.: Transporte de vehículos a carros particulares en la vía nacional.

Respetado Señor, reciba un cordial saludo del Equipo de Servicio al Ciudadano.

Los términos en los que radicó su solicitud son:

“TRANSPORTE DE VEHÍCULOS A CARROS PARTICULARES EN LA VÍA NACIONAL”

Una vez hecho el análisis de su solicitud, este despacho le informaré que dentro de su radicado **NO SE EVIDENCIA ADJUNTO, ANEXO, PETICIÓN CONCRETA Y/O FUNDAMENTO** que justifique su acercamiento a este ministerio.

Por lo anterior le requerimos para que aclare y especifique su petición y/o pregunta, dando alcance al radicado inicial.

Para efectos del presente requerimiento dispondrá de 1 mes contado a partir de la notificación del mismo, tal como lo señala el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone: “*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes*”.

De igual manera, el artículo 16 de la Resolución. 1245 de 2019, “*Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y/enuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones*”, señala: “*Cuando se verifique que una petición presentada ante el Ministerio de Transporte es incompleta o que el peticionario debe realizar una gestión adicional para su trámite de fondo, se requerirá al peticionario dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la petición para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición*”.

Vencido el término establecido sin que el peticionario haya cumplido con lo solicitado, este despacho procederá a decretar el archivo de la solicitud por desistimiento tácito.

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN

Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20203030450741



12-08-2020

Proyectó y elaboró: Andrés Felipe Barrios Navarro

Revisó: Dra. María del Carmen Vivas Barragán

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Firmado el: 2020-08-13
www.mintransporte.gov.co

